



CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS

MEMORIA 2022 2026

MEMORIA
INSTITUCIONAL
CONSEJO
RESOLUTIVO
DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS
DEL CONGRESO NACIONAL
2022 - 2026

**MEMORIA
INSTITUCIONAL
CONSEJO
RESOLUTIVO
DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS
DEL CONGRESO NACIONAL
2022 - 2026**



ÍNDICE

Presentación	04
Misión	07
Integrantes	08
Reseña Histórica	13
Marco Normativo	17
Principales actividades del período	19
Colofón	32

PRESENTACIÓN

Transcurridos quince años desde su creación, nos asiste la convicción de que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias del Congreso Nacional ha cumplido cabalmente su finalidad: contribuir a la modernización, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a apoyar la función parlamentaria.

En particular, el período que concluye, 2022-2026, ha representado para el Consejo un ciclo de consolidación institucional y nuevos desafíos en el cumplimiento de sus propósitos.

Ello se ha reflejado en la actualización permanente de las normas sobre uso y destino de las asignaciones parlamentarias, concretada en la dictación de las resoluciones N°8, de 2022, y N°11, de 2024, que incorporan las precisiones, correcciones y mejoramientos, que se han estimado necesarios para hacerse cargo de las nuevas realidades, prácticas y vacíos que se han ido detectando. Incluso se contempla una última revisión a ésta última, recientemente aprobada para entrar en vigor en el próximo período legislativo. El resultado es que se cuenta con un cuerpo actualizado y sistematizado de normas, con reglas claras y simples, que permite a los parlamentarios contar con los apoyos suficientes para cumplir sus altas funciones, bajo los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas que exige el uso de recursos públicos.

Asimismo, el aporte del Consejo se ha expresado en centenares de pronunciamientos recaídos en consultas y situaciones particulares surgidas a partir la heterogeneidad que se presenta en la ejecución de los recursos, habida cuenta de la diversidad territorial de distritos y circunscripciones y la autonomía con la que cada uno de los 205 parlamentarios prioriza su labor dentro del marco general fijado.

En todas sus decisiones, el Consejo ha buscado asegurar un correcto uso de los recursos públicos para la finalidad a la cual han sido destinados, que es el cumplimiento de la función parlamentaria. Esto supone, por una parte, entender la especificidad de la labor parlamentaria, que no se agota en la tarea legislativa, sino que abarca también las actividades de fiscalización de la Administración y de representación de la comunidad, y por la otra, establecer estándares exigentes de control, transparencia y probidad.

Debe destacarse que el Consejo ha actuado permanentemente con la participación de todos sus miembros en ejercicio, se ha reunido a los menos dos veces al mes y ha actuado en un ambiente de cordialidad y armonía, lo que se traduce en que prácticamente todas las decisiones adoptadas se han acordado por unanimidad.

Por cierto, el Consejo no ha actuado solo. Ha procurado mantener el mayor contacto y estar atento a los planteamientos de las Mesas, las Comisiones de Régimen y las Secretarías de ambas Corporaciones, y ha tenido siempre presente las conclusiones emanadas de los informes del Comité de Auditoría Parlamentaria, de gran valor para el trabajo del Consejo, por su rigurosidad y pertinencia. Dichos informes, muy rigurosos, no registran anomalías de

gravedad y muestran en general una gran responsabilidad en el uso de los recursos disponibles.

Todo lo anterior forma un verdadero sistema de asignaciones, con diferentes roles para cada institución, que ha funcionado de manera eficaz y que es observado con interés desde otros parlamentos.

Por supuesto, es un sistema perfectible. El propio Consejo ha planteado a los órganos competentes sus ideas acerca para un perfeccionamiento de este, en materias como las auditorías de oficio o el procedimiento de sanción, materias en las cuales corresponde al Congreso avanzar.

Pero es indudable que hoy la situación no es la misma de antes, década y media atrás, cuando los propios parlamentarios definían los usos de las asignaciones y revisaban su rendición, mientras que ahora hay organismos autónomos para regular y fiscalizar.

Con todo, cabe reconocer que otro desafío pendiente, compartido con ambas Cámaras, consiste en explicar mejor a la ciudadanía los fines y propósitos de las asignaciones parlamentarias. No basta con administrar con rigor; es indispensable comunicar con claridad por qué y para qué se destinan los recursos públicos, contribuyendo así a que la sociedad comprenda que estos fondos existen exclusivamente para reforzar la labor parlamentaria lo que es clave para mejorar la calidad del sistema democrático.

Es así que en este periodo el Consejo ha estado abierto a responder con la mayor rigurosidad y claridad que sea posible todas y cada una de las consultas y requerimientos que han realizado los medios de comunicación ante denuncias o críticas legítimas que pueden hacerse respecto de las asignaciones parlamentarias.

Es indudable que ha habido casos de irregularidades en el uso de las asignaciones, que estas están siendo investigadas por los órganos competentes, pero estas situaciones han sido puntuales y frente a ellas, el Consejo, con las atribuciones que tiene, solo puede revisar las normas para prevenir su comisión.

Tenemos claro que, en definitiva, la calidad de la democracia y la confianza en las instituciones se juega en diferentes instancias, pero muy especialmente en el Congreso Nacional. Por su propia naturaleza, atendido que prácticamente toda su actividad se hace de cara a la gente, por ser el espacio privilegiado del debate político, por el hecho de contar con representantes de todo el país, el Parlamento es foco de atención permanente de la opinión pública.

La crisis de la confianza de las instituciones no es un fenómeno aislado que afecte solo al Congreso ni solo a nuestro país. Desde ya, el Consejo percibe su rol en el marco de un engranaje mayor como es el sistema de integridad del Estado, que comprende el conjunto de instituciones, políticas y normas destinados a asegurar que el Estado se rija por los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas, que son clave para la calidad de nuestra democracia.

En este sentido, cabe destacar el papel que le correspondió al Consejo, en el marco del último proceso constitucional, como entidad encargada de fijar las reglas de uso de los recursos destinados a apoyar la función de los consejeros constitucionales, miembros de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad.

Esta misión fue cumplida oportunamente, pese a los cortos plazos que tuvo el proceso, no registrándose observaciones ni polémicas sobre el uso de los recursos destinados a este propósito durante su desarrollo. Ambas Cámaras confiaron en las competencias del Consejo asignándole este rol, el que fue cumplido a cabalidad, lo que demuestra la madurez que ha alcanzado el sistema.

En conclusión, la gestión 2022-2026 del Consejo Resolutivo se ha orientado al cumplimiento de sus propósitos iniciales para asegurar el correcto uso de los recursos públicos destinados a la función parlamentaria, contribuyendo de este modo a una mayor confianza de la ciudadanía en el Congreso Nacional y de nuestro sistema democrático en general. Estas tareas han sido realizadas con el apoyo de una estructura administrativa muy acotada y en un marco de austeridad presupuestaria.

De cara al futuro, el desafío es claro: modernizar la gestión de asignaciones, profundizar los mecanismos de fiscalización y ampliar la disponibilidad de información pública. Todo ello bajo la convicción de que fortalecer la probidad, el control y la rendición de cuentas no es únicamente una obligación administrativa, sino un acto de responsabilidad democrática, una contribución directa a la recuperación de la confianza pública y una condición indispensable para el buen funcionamiento de la democracia.

**Consejo Resolutivo
de Asignaciones Parlamentarias**

MISIÓN

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias fue creado en el año 2010 para regular los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, permitiendo así que un órgano autónomo defina los criterios de uso y destino de dichos recursos.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, le corresponde:

a. Regular, con cargo a los ítems de gasto y recursos contemplados anualmente en el presupuesto del Congreso Nacional, el monto y la reajustabilidad de las asignaciones parlamentarias.

b. Fijar el destino y criterios de uso de las asignaciones parlamentarias, incluyendo las restricciones y prohibiciones a que estas se encuentran afectas, así como los mecanismos de rendición de cuentas del uso de las mismas.

Esta normativa se recoge en una resolución que se actualiza periódicamente.

Su su rol regulador se enmarca en un sistema de asignaciones, que también contempla el rol fiscalizador que ejerce el Comité de Auditoría Parlamentaria, que también goza de autonomía, y el rol sancionador que corresponde a las respectivas Comisiones de Ética de cada Cámara.

Dentro de su rol rector, el Consejo resuelve las consultas que tanto los parlamentarios, como las Corporaciones y el Comité de Auditoría Parlamentaria someten a su consideración sobre el uso de las asignaciones.



INTEGRANTES

**Presidente
Rabindranath
Quinteros Lara**



Rabindranath Quinteros Lara es cirujano dentista de la Universidad de Chile.

A principios de los años 70 ejerció como profesional del Servicio de Salud de Curicó. Desde fines de los 70 y durante la década de los 80, desarrolló su profesión de manera liberal en la ciudad de Osorno.

En marzo de 1990, fue nombrado intendente de la Región de Los Lagos por el presidente Patricio Aylwin Azócar.

En 1994, el presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle lo ratificó en ese cargo, que ejerció hasta marzo de 2000, con un vasto reconocimiento ciudadano por su gestión como jefe regional.

En diciembre de ese mismo año fue elegido alcalde de Puerto Montt y reelecto en 2004 y 2008. Como alcalde por Puerto Montt alcanzó la presidencia de la Asociación Chilena de Municipalidades, cargo que ejerció durante el periodo 2007-2008.

En el año 2013 postuló al Senado de la República, en representación de la Región de Los Lagos. Resultó elegido con la primera mayoría nacional. En 2020 asumió como vicepresidente del Senado. También ejerció como presidente de las comisiones de Gobierno, Pesca y Salud.

En abril de 2022 fue nominado por el Congreso Nacional como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, para el periodo legislativo de 2022-2026. En la primera sesión fue electo como Presidente del Consejo.



**Consejero
Roberto
Guerrero del Río**

Roberto Guerrero del Río es abogado de la Universidad de Chile.

Fue Fiscal del Banco Central de Chile y Asesor Legal del Consejo Monetario y de los Ministros de Hacienda y Economía. Ejerció, además, de Coordinador General de la reestructuración de la deuda externa chilena y Secretario Ejecutivo (s) del Comité de Inversión Extranjera.

En el ámbito universitario, fue profesor de Derecho en la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile (1989-1990).

Luego, desarrolló una carrera académica en la Universidad Finis Terrae. Primero, como Profesor de Introducción al Derecho (1991-2001) y Profesor de Arbitraje Comercial Internacional (2005-2010). Luego, fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho (1988-1996).

Más tarde, las autoridades lo designaron Secretario General de la Universidad (1998-2004). Entre los años 2004 y 2009 fue Rector de esa casa de estudios superiores. Posteriormente fue integrante del Consejo Superior de la Universidad.

Actualmente, es miembro del Colegio de Abogados de Chile y Árbitro en el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Ejerce, además, privadamente en su estudio de abogados Guerrero Olivos.

Fue elegido por el Congreso Nacional como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en abril de 2022 en su calidad de exrector, para el periodo legislativo de 2022-2026.

**Consejero
Iván
Norambuena Farías**



Iván Norambuena Farías es Ingeniero en Administración de la Universidad de Los Lagos.

Al inicio de su actividad profesional se desempeñó en la empresa privada, como Gerente de Operaciones en la Pesquera Mar Profundo de la Región del Bío-bío.

Ejerció como alcalde por las comunas de las comunas de Curanilahue y Penco entre los años 1986 y 1990.

Fue parte del equipo parlamentario del senador Eugenio Cantuarias entre los años 1990 y 1998.

Resultó electo Diputado por el Distrito N° 46, Región del Bío-bío, por los periodos 2002-2006, 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018 y, con la nueva distribución territorial, por el 21er Distrito, Región del Bío-bío, por el periodo 2018-2022.

Presidió el grupo interparlamentario chileno-australiano e integró las comisiones permanentes de Familia; Vivienda y Desarrollo Urbano; y Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, entre otras.

Finalmente, fue elegido por el Congreso Nacional como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en abril de 2022, para el periodo legislativo de 2022-2026, en su calidad de exdiputado de la República.



Consejero
Roberto
Zahler Mayanz

Roberto Zahler Mayanz es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Master y Ph.D[©] de la Universidad de Chicago.

Fue profesor de Economía en la Universidad de Chile. Además, trabajó durante varios años en la CEPAL, donde llegó a ser asesor regional principal en política monetaria y financiera. Es autor de más de cien artículos en libros y revistas chilenas e internacionales.

Fue vicepresidente del Banco Central entre 1989 y 1991, año en que asumió la presidencia de dicha institución. Desempeñó ese cargo durante cinco años. Ha sido consultor en una serie de entidades públicas y privadas, destacando su trabajo en el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Pagos de Basilea (BIS) y en el Fondo Monetario Internacional.

Ha provisto asistencia técnica en temas económicos, financieros y regulatorios a la mayor parte de los países latinoamericanos, Indonesia, Kosovo y a la Comisión Económica para África (CEA), de las Naciones Unidas.

Ha sido Director Titular de Paz Corp, Banco Santander, Air Liquide, Banco Santiago, y Presidente del Directorio de Siemens en Chile. En la actualidad, se dedica al ejercicio privado en la consultora Zahler & Co. F

Fue elegido por el Congreso Nacional como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en abril de 2022, para el periodo legislativo de 2022-2026, en su calidad de exconsejero del Banco Central.

**Consejero
Rodrigo
Valdés Pulido**



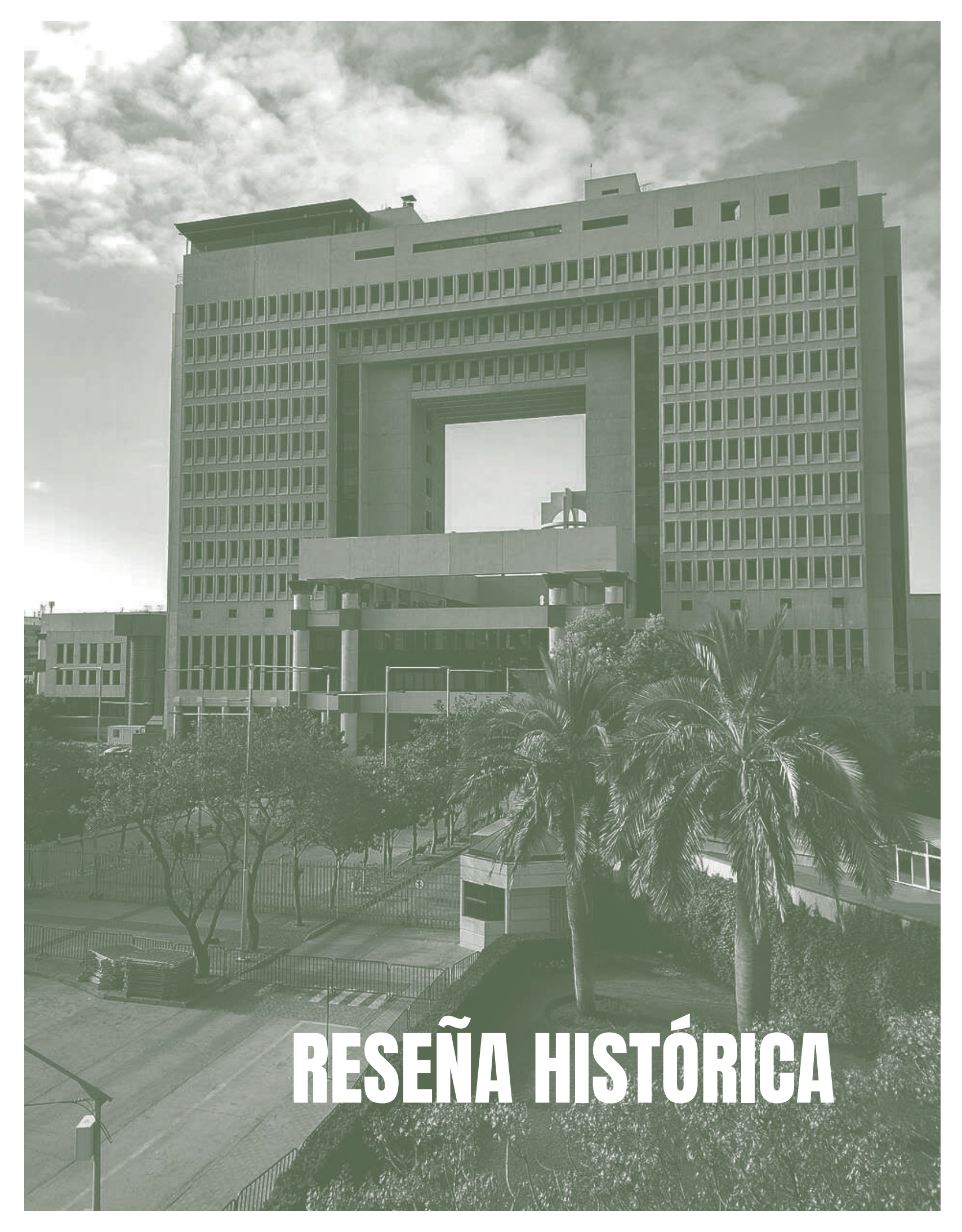
Rodrigo Valdés Pulido es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Doctor en Economía del MIT. Ex ministro de Hacienda, también fue presidente de BancoEstado y subdirector para Europa y las Américas del Fondo Monetario Internacional.

En 2015 fue nombrado por sus pares como el economista chileno más influyente del año, tras un sondeo realizado por el Diario Financiero entre 71 economistas locales.

Actualmente, es Profesor Asociado de la Escuela de Gobierno de la Universidad Católica de Chile.

Posee una larga lista de publicaciones como autor, coautor, editor y compilador

Fue elegido por el Congreso Nacional como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en abril de 2022, para el periodo legislativo de 2022-2026, en su calidad de exministro de hacienda, cargo que desempeñó hasta 2023, año en que debió dejar dichas funciones para asumir como director del Departamento del Hemisferio Occidental (WHD) del Fondo Monetario Internacional.



RESEÑA HISTÓRICA

RESEÑA HISTÓRICA

En el año 2005, a través de la Ley N°20.050, se aprobaron 58 modificaciones a la Constitución Política de la República tras varios años de debates y acuerdos entre los distintos actores políticos, aprobándose, entre otros puntos, el término de los senadores designados y, por lo tanto, un Congreso Nacional íntegramente elegido por votación popular.

Los principales cambios introducidos tornaron imperativa la adecuación de una serie de cuerpos legales para hacer efectiva la Reforma Constitucional en las diferentes materias que contempló. Una de las normativas que debió adaptarse fue la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. El año 2010 fue aprobada la Ley N°20.447, que Introduce en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional las adecuaciones necesarias para adaptarla a la Ley N°20.050, que reformó la Constitución Política de la República.

Esta ley incorporó en la ley orgánica constitucional un Título VII, nuevo, denominado “Del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y del Comité de Auditoría Parlamentaria”, definiéndose la estructura, composición y atribuciones de estos nuevos organismos.

El Consejo es el ente responsable de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.



El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias sesiona regularmente en el edificio del Ex Congreso Nacional, en Santiago.

En cumplimiento del mandato entregado en esta ley, la Comisión Bicameral creada por el artículo 66 de la ley, efectuó una propuesta de Reglamento para el Consejo Resolutivo, la que fue aprobada por ambas Cámaras entre octubre y noviembre de 2010.

En la misma época, la Comisión Bicameral propuso a los integrantes del Consejo par el período 2010-2014, los que fueron aprobados también por ambas Cámaras.

El primer Consejo se constituyó el 20 de octubre de 2010 y estuvo integrado por el exsenador Sergio Pérez Verdugo, que fue elegido como su Presidente; el expresidente del Banco Central Vittorio Corbo Lioi; el exdecano y exrector de la Universidad de Chile Luis Riveros Cornejo; el exdiputado Andrés Egaña Respaldiza, y el exdirector de Presupuestos, Alberto Arenas de la Mesa.

Durante los primeros meses, junto con la instalación del nuevo sistema, el Consejo se encargó de estudiar y elaborar una propuesta para la Política de Asignaciones Parlamentarias, la que fue remitida a ambas Cámaras y que, finalmente, dio lugar a las resoluciones N°1 y N°2, que regulan el Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias para la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, las que comenzaron a regir el 1 de enero de 2012.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias fue creado en el año 2010 para regular los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, permitiendo así que ni las Corporaciones ni los propios parlamentarios y parlamentarias determinen el uso y destino de dichos recursos.

A partir de la entrada en vigencia del nuevo marco regulatorio, el Consejo se concentró en la respuesta a diversas consultas y solicitudes que se generaron entre los parlamentarios.

Para el período 2014-2018, se ratificó la continuidad los consejeros señores Sergio Paéz Verdugo, quien continuó como Presidente, Vittorio Corvo Lioi, Luis Riveros Cornejo y Alberto Arenas de la Mesa, mientras que en cupo de ex diputado asumió Claudio Alvarado Andrade, sin embargo, el consejero Arenas no alcanzó a asumir por cuanto fue designado ministro de Hacienda, sin que se designara su reemplazante por el período.

Con la promulgación en 2015 de la ley N°20.840, que sustituyó el sistema electoral, el Consejo dispuso efectuar los estudios para hacer los ajustes necesarios teniendo presente la modificación de los territorios correspondientes a circunscripciones y distritos y el aumento en el número de parlamentarios.

Con este propósito y recogiendo los numerosos dictámenes que se habían emitido hasta esa fecha, en enero de 2018 se procedió a emitir las resoluciones N°3 y N°4, sobre Uso y Destino

de las Asignaciones Parlamentarias, aplicables a la Cámara y al Senado, respectivamente.

Para el periodo 2018-2022, el Consejo quedó compuesto por el exsenador y exministro de Hacienda, Andrés Zaldívar Larraín, que asumió la presidencia; el ex consejero del Banco Central, Enrique Marshall Rivera; el ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, Arturo Yrarrázabal Covarrubias; el exdiputado, Mario Bertolino Rendic, y el exsenador, José Antonio Gómez.

En enero de 2020 se dictó la Resolución N°5, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Resoluciones N°s. 3 y 4, y en enero de 2022, se dictó las Resoluciones N°s. 6 y 7, que rigen para el Senado y la Cámara de Diputados, respectivamente.



MARCO NORMATIVO

El Consejo Resolutivo de asignaciones Parlamentarios fue creado por la Ley N°20.447, que Introduce en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional las adecuaciones necesarias para adaptarla a la Ley N°20.050, que reformó la Constitución Política de la República.

Su artículo 66 dispone:

Artículo 66.- El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinará, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para efectuar dicha labor, el Consejo oír a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

Se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Ella comprende la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios.

El Consejo estará integrado por:

- a) Un ex consejero del Banco Central y un ex decano de una facultad de Administración, de Economía o de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.
- b) Un ex senador y un ex diputado que se hayan desempeñado como parlamentarios durante un mínimo de ocho años.
- c) Un ex Ministro de Hacienda, o un ex Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

El Consejo ejercerá sus funciones en el período legislativo siguiente a aquel en que haya sido elegido.

El Consejo será presidido por el consejero que determinen sus miembros; sesionará y adoptará sus acuerdos por la mayoría de éstos, y deberá reunirse a lo menos una vez al año. A los acuerdos, resoluciones y funcionamiento del Consejo les serán aplicables, en lo pertinente, las normas de esta ley referidas a las comisiones.

Los consejeros serán elegidos, con a lo menos sesenta días de anticipación al término de cada período legislativo, por los tres quintos de los senadores y diputados en ejercicio, a propuesta de una Comisión Bicameral compuesta por igual número de senadores y diputados, quienes deberán ser integrantes de la Comisión de Régimen Interior del Senado y de la de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, respectivamente.

Las vacantes de miembros del Consejo se proveerán de igual forma, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se produzcan. El reemplazante durará en el cargo hasta completar el período que le restaba al consejero sustituido.

Los consejeros serán inamovibles, salvo que incurran en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por los tres quintos de los senadores y diputados en ejercicio, a petición del Presidente del Senado, o del Presidente de la Cámara de Diputados, o de cinco senadores, o de diez diputados.

El Consejo Resolutivo se constituirá al inicio de cada período legislativo, oportunidad en que fijará sus normas de funcionamiento interno en todo lo no regulado por el reglamento que deberá dictar una Comisión Bicameral integrada por cuatro diputados y cuatro senadores, elegidos por la Sala de la Corporación a la que pertenecen. Este reglamento deberá ser aprobado, con las formalidades que rigen la tramitación de un proyecto de ley, por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

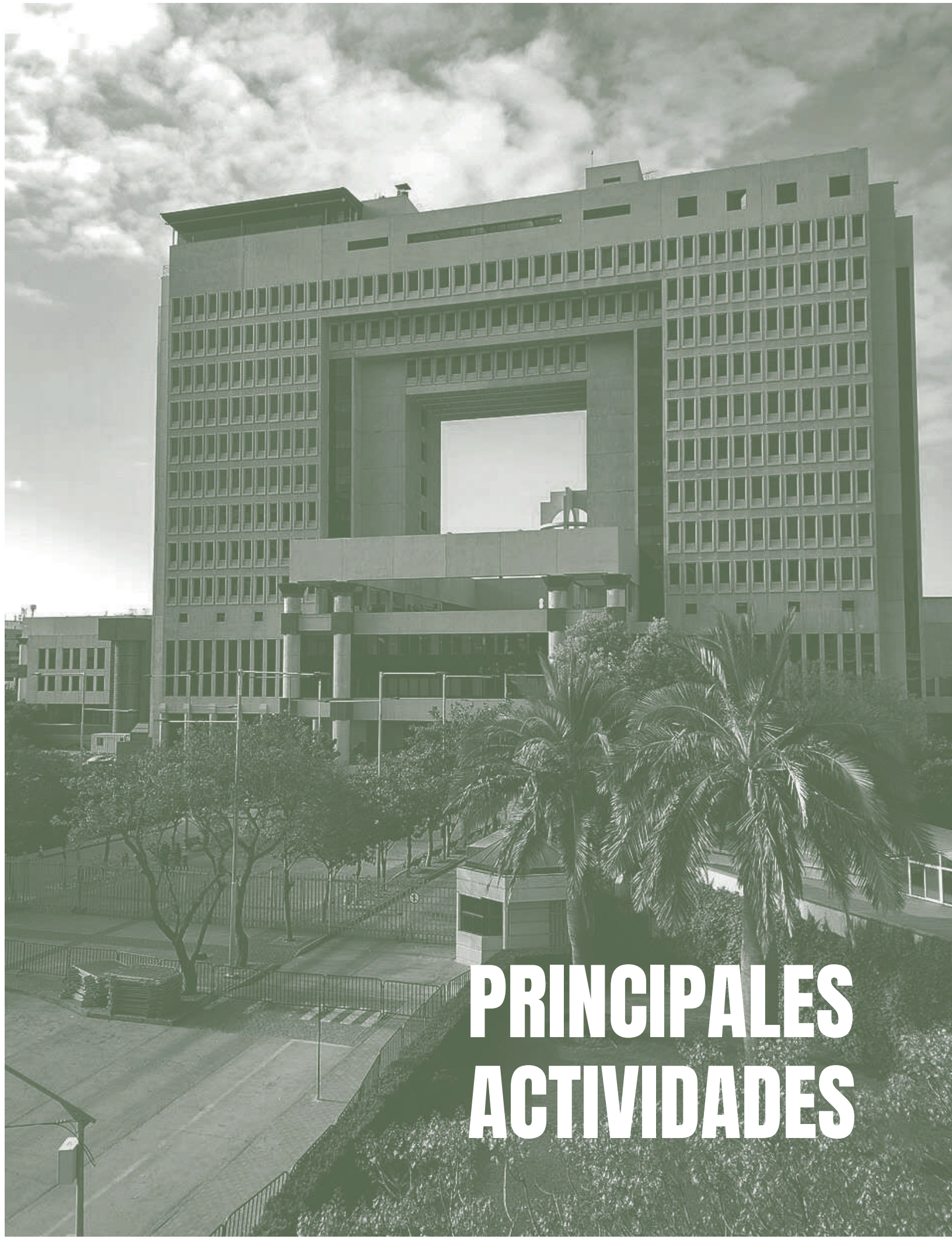
La Mesa de cada Cámara ejecutará los acuerdos del Consejo desde que se dé cuenta de ellos y ordenará publicarlos en el sitio electrónico de la respectiva Corporación.

El Senado y la Cámara de Diputados proporcionarán al Consejo Resolutivo la información que requiera y le entregarán, por iguales partes, los medios y recursos necesarios para su funcionamiento.

Por su parte, los artículos 66 A y 66 B, regulan la composición, atribuciones y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Ambas entidades, a su vez, cuentan con un Reglamento de funcionamiento aprobado por el Congreso Nacional.





PRINCIPALES ACTIVIDADES

PRINCIPALES ACTIVIDADES

PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PERÍODO 2022-2026

Este período estuvo marcado por la vuelta a la plena normalidad en el desarrollo de las actividades, después de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid 19.

Asimismo, en este cuatrienio se desarrolló el plebiscito de septiembre de 2022, la elección del Consejo Constitucional de mayo de 2023 y el nuevo plebiscito de diciembre de 2023, además de las elecciones primarias y definitivas de autoridades municipales y regionales celebradas el 2024, y la elección parlamentaria y presidencial durante el 2025. En total, fueron más de 9 procesos electorales en los cuatro años, lo que obligó a hacer ajustes a las normas aplicables a los períodos de campaña.

En particular, durante el Proceso Constitucional de 2023, le correspondió al Consejo desempeñarse como ente regulador.

En cuanto a las asignaciones parlamentarias propiamente tales, se aumentó la frecuencia de las sesiones de manera de dar respuesta oportuna a un importante número de consultas de parte de los parlamentarios, las Corporaciones y el Comité de Auditoría Parlamentaria,

De esta manera, se efectuaron un total de 96 sesiones, en las que se estudiaron y resolvieron más de 28 consultas generales, a solicitud de las Cámaras y del Comité de Auditoría Parlamentaria, y 140 consultas y solicitudes individuales, originadas en parlamentarias y parlamentarios, y en los comités. Además, se atendieron 18 consultas relacionadas con el Proceso Constitucional.

Estos dictámenes del Consejo Resolutivo abarcan todas las materias reguladas y permiten dar una respuesta oportuna a las múltiples situaciones que se presentan a partir del ejercicio de las funciones legislativas, fiscalizadoras y de representación, por parte de los 205 parlamentarios, provenientes de todo el país.

El Consejo, junto con definir normas generales, ha sido respetuoso de la diversidad y pluralidad expresada en nuestro Congreso Nacional, y ha resuelto todos los casos aferrándose a los principios de probidad, transparencia, autonomía en el ejercicio de la función parlamentaria, y buen uso de los recursos públicos.

Al mismo tiempo, el Consejo tuvo especial interés en mantener actualizadas las resoluciones que fijan el texto refundido de las Normas de Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias, a lo que se añadió la dictación de resoluciones para regular las asignaciones y reembolsos de gastos de los integrantes de los diferentes órganos del Proceso Constitucional.

En total, se dictaron cinco resoluciones, que fueron consultadas con las respectivas Comisiones de Régimen, y que recogieron las opiniones y propuestas de las Secretarías de

ambas Corporaciones y el Comité de Auditoría Parlamentaria.

Estas resoluciones se construyeron siempre a partir de aquellas aprobadas por los anteriores Consejos, incorporando las actualizaciones y modificaciones pertinentes.

Contienen los principios generales que rigen el uso de estos recursos, que se han mantenido prácticamente invariables desde la primera resolución, en 2011.

Enseguida, definen normas generales sobre criterios de uso, contrataciones, rendiciones, registros, acumulación de saldos, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, suspensión y término de las contrataciones, y normas especiales para los períodos electorales.

Las normas especiales sobre gastos autorizados, con su respectiva documentación de respaldo, y gastos excluidos, están sistematizadas por separado para las asignaciones de personal de apoyo, asesoría externa, gastos operacionales, pasajes aéreos nacionales, y comités parlamentarios.

A su vez, los gastos operacionales están tratados por ítem, incluyendo actividades territoriales, oficinas parlamentarias, telefonía móvil, vehículos, desplazamientos, alojamiento y alimentación, y comunicación.



RESOLUCIÓN N°8, DE 2022, SOBRE USO Y DESTINO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Una vez instalado en abril de 2022, el Consejo se abocó, a petición de ambas Cámaras, a efectuar una completa revisión de las normas vigentes, trabajo que culminó con la dictación de la Resolución N°8, que comenzó a regir en agosto de 2022, y que reunía todas las normas sobre Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias en un cuerpo común para ambas Corporaciones.

En su mayor parte, se mantuvo la estructura existente hasta la fecha, introduciéndose las siguientes modificaciones:

1. Se autorizó la acumulación de saldos positivos de los fondos de asignaciones durante el primer trimestre, y luego bimestralmente, hasta noviembre de cada año, para ajustar la norma al receso legislativo del mes de febrero (cap. II, 1).
2. Respecto de las restricciones para contratar con personas jurídicas relacionadas con parlamentarios u otras personas naturales que mantienen contratos con las corporaciones, se estableció una regla específica para aquellas sin fines de lucro, incluyendo a sus directores, fundadores y ejecutivos (Cap. II, 9 y 13).
3. Junto con la prohibición de contratar funcionarios públicos, lobistas, gestores de intereses y candidatos a elecciones populares, se agregó la prohibición de contratar administradores electorales, desde que ellos asumen tal calidad (Cap. II, 10).
4. Se reguló de manera más detallada la forma de determinar el plazo de dos años y el mecanismo para determinar los promedios, en los casos de restricciones y prohibiciones de gastos en razón de periodos electorales.
5. Se incorporó a los expertos, como una categoría diferenciada de personal susceptible de ser contratado.
6. Se incorporó a licenciados dentro de la categoría de profesionales.
7. La prohibición de contratar a funcionarios públicos se extendió a las sociedades con las que tienen relación y al personal a honorarios que asesora a autoridades de Gobierno.
8. Se precisaron las restricciones existentes para la contratación de personas que declaren candidaturas a cargos de elección popular.
9. Se prohibieron los incrementos de remuneraciones diferentes de los reajustes de carácter general, en los últimos seis meses del período legislativo.
10. Se dispuso una obligación general de informar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

11. Se precisó la definición de las actividades territoriales (seminarios, talleres y reuniones) incluyendo a las visitas de delegaciones. Se autorizó, además, los gastos de actividades territoriales destinadas a la interacción con autoridades o representantes de la comunidad, los que tienen un sistema de rendición simplificada.
12. Se precisaron los equipamientos no permitidos, autorizándose la contratación compartida de oficinas parlamentarias entre senadores y diputados y se agruparon los gastos menores en un único ítem. Asimismo, se reordenaron ciertos gastos que antes eran parte de difusión, que ahora son considerados inherentes a las oficinas parlamentarias.
13. En cuanto al uso de vehículos, se restringió su número para efectos de financiar gastos de combustible, peajes, mantención y arriendo, incluyendo la renovación de neumáticos. Asimismo, se limitó el número total de vehículos –propios del parlamentario o del personal de apoyo con contrato de trabajo vigente–, destinados al transporte de colaboradores, que pueden dar lugar al pago de combustible y peajes.
14. No podrá renovarse equipos en los últimos seis meses del período legislativo, salvo causa justificada, misma norma que rige para el equipamiento de las oficinas parlamentarias.
15. Sobre gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento (antiguamente traslación). Se limitó a los parlamentarios y al personal de apoyo con contrato de trabajo vigente.
16. Se redefinió el ítem de Difusión, ahora denominado Comunicación, manteniendo la estructura de gastos autorizados hasta enero de 2022.
17. Se autorizó a las Comisiones de Régimen para que difirieran la transferencia de los recursos a un nuevo Comité, hasta por un plazo máximo de seis meses, en los casos de renuncia de los parlamentarios a sus Comités.





ROL EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL, 2023

Con motivo del segundo Proceso Constitucional iniciado a partir de la reforma constitucional aprobada por la ley 21.533, de enero de 2023, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias fue requerido para regular las asignaciones y reembolso de gastos correspondientes a los órganos de dicho proceso, el Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad.

El artículo 150 de la Constitución introducido por esta reforma, al referirse a las asignaciones, señaló que serían administradas por un comité externo que determine el reglamento que debía aprobar el Congreso Nacional. Este estableció, en su artículo 123, que correspondería al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, la determinación de los montos de las asignaciones y reembolso de gastos que corresponderán a los integrantes de los órganos responsables del proceso constitucional, las que debían ser auditados por el Comité de Auditoría Parlamentaria.

En este contexto, el Consejo emitió dos resoluciones, la N° 9, sobre Asignaciones y Reembolsos de Gastos del Consejo Constitucional, de marzo de 2023, y la N° 10, sobre Asignaciones y Reembolso de Gastos de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad, de mayo de 2023.

Además, el Consejo se pronunció durante el desarrollo del proceso sobre 18 solicitudes y consultas de la Secretaría, integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad, y el Comité de Auditoría Parlamentaria.

En el resultado final, el Comité de Auditoría Parlamentaria efectuó las labores de control sin formular observaciones a la ejecución de estos recursos.

RESOLUCIÓN Nº 9, SOBRE ASIGNACIONES Y REEMBOLSO DE GASTOS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

El acuerdo reguló las asignaciones y reembolsos de gastos de los integrantes del Consejo Constitucional, diferenciándolos expresamente de su dieta o remuneración personal. Los recursos asignados no constituirían renta y solo pueden destinarse al cumplimiento de las funciones constitucionales.

Como principios rectores se establecieron los de probidad y transparencia, para prevenir el uso indebido de fondos; la austeridad y eficiencia, garantizando una gestión responsable de los recursos públicos, y el control y rendición de cuentas, mediante registros, fiscalización y trazabilidad de los gastos.

La resolución estableció un sistema detallado de apoyos y compensaciones que buscaba equilibrar autonomía funcional y control financiero:

Respecto de la asesoría profesional individual, cada consejero podía contratar hasta dos profesionales asistentes con título universitario, por un monto máximo total de \$2.500.000 mensuales.

Se prohibió la contratación de familiares y la doble contratación de un mismo asesor. Todos los contratos fueron gestionados por el órgano financiero y publicados en un registro público, reforzando la transparencia.

En cuanto a los gastos de manutención, se asignaron \$38.000 diarios por asistencia efectiva a sesiones, como compensación de gastos menores, sin necesidad de rendición individualizada. Sobre gastos de traslado, los consejeros con residencia fuera de la Región Metropolitana podían reembolsar pasajes, transporte terrestre o combustible, previa acreditación documental y registro de asistencia.

Para gastos de alojamiento, se permitió el reembolso de hasta \$70.000 diarios por hospedaje en días de sesión. Alternativamente, se facultó al órgano financiero para contratar directamente los servicios de alojamiento, optimizando la gestión del gasto.

Se extendió el beneficio de traslado y alojamiento a un profesional asistente residente fuera de Santiago, en las mismas condiciones que los consejeros.

Por último, las bancadas del Consejo podían contratar asesores legislativos por hasta \$2.500.000 mensuales cada uno, disponiendo de \$500.000 mensuales por consejero para este fin.

Se habilitó un procedimiento formal para que el Consejo, su Mesa, bancadas o la Secretaría de la Cámara formularan consultas al Consejo Resolutivo, el cual debía responder en un plazo máximo de 10 días, asegurando flexibilidad administrativa y control oportuno.

RESOLUCIÓN N° 10, SOBRE ASIGNACIONES Y REEMBOLSO DE GASTOS DE LA COMISIÓN EXPERTA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD.

Sus objetivos, principios y procedimientos fueron similares a los establecidos en la Resolución N° 9.

En cuanto a la Comisión Experta, sus integrantes tenían derecho a una asesoría legislativa, pudiendo contratar un profesional asistente por hasta \$2.000.000 brutos mensuales, en idénticas condiciones a los consejeros constitucionales..

Se autorizó una compensación de \$20.000 por día de asistencia efectiva a sesiones o actividades oficiales, sin necesidad de rendición individual, por concepto de gastos de manutención.

Los comisionados con residencia fuera de la Región Metropolitana podían reembolsar gastos de transporte y alojamiento, hasta \$70.000 diarios, previa acreditación documental.

Respecto del Comité Técnico de Admisibilidad, sus integrantes accedieron a los mismos beneficios y condiciones que los miembros de la Comisión Experta, con la excepción del derecho a contratar asesoría profesional directa, en atención a la naturaleza más jurídica y acotada de su labor.



RESOLUCIÓN N°11, DE 2024, SOBRE USO Y DESTINO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Esta resolución, consultada con ambas Comisiones de Régimen, introdujo las siguientes modificaciones a la Resolución N° 8, de 2022:

1. Se aclara que las contrataciones de personal de apoyo están sujetas a las limitaciones de remuneraciones que debe fijar el reglamento de cada Corporación. Dichos límites son también aplicables en caso de contrataciones conjuntas para dos o más parlamentarios.
2. Las remuneraciones del personal de apoyo no pueden ser modificadas más de dos veces cada año, salvo los reajustes generales.
3. Para la adquisición de equipamiento se diferencia entre los bienes indispensables (muebles, computadores) y otros bienes tecnológicos, de audio, video o cámaras. Los primeros no tienen límite de gasto, pero para los segundos podrá destinarse un máximo de un millón de pesos anuales.
4. También se amplió el tipo de programas o aplicaciones que pueden adquirirse o suscribirse, incluyendo a Zoom, ChatGPT y similares.
5. En los gastos de mantención de vehículos, podrá incluirse el cambio de parabrisas o el deducible respectivo en caso de ser cubierto por el seguro su reposición.
6. Se amplía el número máximo de días con derecho a viático hasta 16 días cada mes, pidiendo impetrarse, además de los días de sesiones, aquellos en que se efectúen traslados para participar en reuniones con autoridades públicas de nivel nacional, lo que se acreditará, en este último caso, con una declaración jurada del parlamentario.
7. Los parlamentarios podrán designar, de entre su personal de apoyo, uno que ejerza también como encargado de asignaciones, para suscribir rendiciones y solicitudes de contratación, sin perjuicio de que la responsabilidad sobre su correcto uso seguirá siendo del parlamentario.
8. Se aclara que los académicos de las universidades del Estado que pueden ser contratados para asesorías, pueden tener cualquiera categoría o función en la universidad (docencia, investigación, etc.).
9. Se añade como impedimento para ser contratado como personal de apoyo y/o asesoría externa, haber cesado en un cargo público por medida disciplinaria en los últimos cinco años, haber cesado como personal de apoyo por incurrir en una causal de término del contrato de trabajo imputable al trabajador y hallarse condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

10. Se aplican las normas contenidas en el artículo 36 de la Ley N°14.908, a las personas contratadas que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
11. Se reconoce a las cuentas públicas de los parlamentarios como actividades territoriales.
12. La rendición simplificada de las actividades territoriales destinadas a la interacción con autoridades o representantes de la comunidad se hace a través de declaración jurada del parlamentario que identifique la actividad, lugar, fecha y montos utilizados.
13. Se prohíbe compartir oficinas parlamentarias con organizaciones o entidades de cualquier tipo, así como utilizar inmuebles que sean recibidos en comodato o préstamo de uso, o que sean de propiedad de sociedades o de comunidades en las que forme parte el parlamentario y/o sus parientes.
14. Se autoriza el gasto por mudanzas de oficinas parlamentarias, previa autorización de la Corporación.
15. Respecto del gasto en combustible, se explicita que solo estarán autorizados a efectuar la carga a través de tarjetas los parlamentarios, el personal de apoyo con contrato de trabajo y escoltas registrados por la Corporación, los que deberán identificarse entregando la información requerida por el respectivo convenio.



16. Se precisa la regulación del cambio de neumáticos para un vehículo (cada dos años o 60 mil kilómetros desde su registro). Si se reemplaza el vehículo los requisitos comienzan a contarse nuevamente.
17. Respecto de los gastos de alimentación y alojamiento, tanto respecto del parlamentario como de su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, se aclara que estos corresponden en caso de desplazamientos ya sea desde su ciudad de residencia hacia el interior de la circunscripción o distrito, o hacia alguna de las sedes del Congreso Nacional, o a otro punto del territorio nacional, y viceversa.
18. Se reconoce que los parlamentarios pueden adquirir directamente sus pasajes aéreos y solicitar el reembolso.
19. Se reitera la prohibición de destinar recursos de las asignaciones a fines distintos a ellas, incluyendo aquellos que se rindan simplificadaamente.
20. Sobre el cálculo de los promedios de gastos por períodos electorales, se debe dejar constancia de las razones por las cuales se excluyen determinados meses, por ejemplo, por períodos de licencias médicas.
21. Se establece que los requerimientos de contrataciones a honorarios deben comunicarse a la Corporación dentro de los primeros diez días de cada mes para regir desde el primer día del mes respectivo.
22. Sobre las actividades territoriales, se aclara que estas deben contar con la presencia del parlamentario.
23. Respecto de los gastos de actividades territoriales destinadas a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad, se rendirá cuenta mensual, en forma genérica, identificando el monto global rendido, las actividades realizadas, y su lugar y fecha, debiendo el parlamentario acompañar una declaración jurada simple que acredite que los recursos respectivos se han invertido en las actividades parlamentarias establecidas en el presente ítem.
24. Se especifica, en los capítulos referidos a Oficinas parlamentarias y Telefonía móvil, que la pérdida del equipamiento podrá acreditarse mediante declaración jurada del parlamentario.
25. Sobre el registro de vehículos, se aclara que la propiedad se acreditará con el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, y las bajas deberán ser informadas dentro del plazo de 30 días de la transferencia o del hecho que la motiva.
26. Sobre las mantenciones necesarias para garantizar las condiciones de uso y seguridad de los vehículos, se agrega que, al momento de registrar el vehículo, el parlamentario



informará el programa de mantención de acuerdo al respectivo manual del propietario. De esta manera, con cargo a este ítem podrán financiarse los cambios de insumos, como aceites y filtros; las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías, y los cambios y remplazos de piezas y partes que cumplan su vida útil. No se aceptará ninguna otra reparación que corresponda realizar al vehículo y que no se incluya dentro de las mantenciones mencionadas, como las que provengan de un accidente. Además, solo podrá reemplazarse un vehículo del registro transcurridos tres meses al menos desde la última mantención.

27. Sobre los gastos de comités parlamentarios, se diferencian los gastos del ítem desplazamiento respecto del ítem alojamiento y alimentación, del mismo modo que para las asignaciones de los parlamentarios.

28. En cuanto a los viáticos, se faculta a las comisiones de Régimen de cada Cámara para excluir o restringir el viático otorgado con motivo de la participación en reuniones con autoridades públicas de nivel nacional.

RESOLUCIÓN N°12, DE 2026, SOBRE USO Y DESTINO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS.

Las últimas modificaciones introducidas a las Normas de Uso y Destino de las Asignaciones parlamentarias, fueron aprobadas para entrar a regir a partir del nuevo período legislativo que comienza el 11 de marzo de 2026, e incluyen las siguientes reformas:

1. Se agruparon para personal de apoyo y asesorías externas las normas sobre prohibición de financiamiento de campañas electorales y otros gastos excluidos y se adaptó la norma que establece la inhabilidad a quienes cometan crímenes o simples delitos, de acuerdo al estándar de la Ley Orgánica de Bases Generales de Administración del estado.
2. En materia de vehículos, se promueve que las Corporaciones celebren directamente los contratos de arriendo de vehículos y fijen el monto máximo para este tipo de contratos; se mejoran las formas de acreditación para el registro de vehículos; se establecen nuevas exigencias para el reembolso de gastos de TAG y peajes.
3. Respecto de las mantenciones de vehículos, se especifican los gastos autorizados, dentro de los cuales se incluyen determinadas reparaciones, estableciéndose un monto máximo anual por vehículo para este ítem.
4. Fuera de este tope de gastos se incluyen los recambios de parabrisas y de neumáticos de los vehículos propios registrados por los parlamentarios.
5. Se establece un monto máximo mensual para gastos de taxi y plataformas similares.
6. Se amplían los gastos autorizados para los comités, y se autoriza el traspaso de recursos desde el ítem de asesoría externa al ítem de asesoría externa de comités.
7. Se modifican las normas sobre gastos autorizados en alojamiento y alimentación.



COLOFÓN

EL ROL DEL CONSEJO COMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA

La existencia del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias constituye un avance significativo en el fortalecimiento de la integridad del sistema político chileno. Su aporte puede comprenderse en el marco más amplio de los mecanismos institucionales de control democrático, particularmente aquellos orientados a prevenir conflictos de interés y a asegurar un uso legítimo y transparente de los recursos públicos.

El Consejo aporta un contrapeso necesario que ordena la gestión de asignaciones y evita que cada parlamentario tenga control absoluto sobre la interpretación de la norma.

Un punto relevante es la contribución del Consejo a la transparencia pública, entendida no solo como acceso a información, sino como inteligibilidad de los procesos y trazabilidad de las decisiones.

La existencia de un órgano que define, interpreta y comunica criterios de uso de recursos garantiza que la ciudadanía pueda comprender mejor tanto las obligaciones como las restricciones que rigen el quehacer parlamentario. Esta claridad es clave para prevenir la erosión de la confianza institucional, ya que reduce las zonas grises que históricamente han alimentado sospechas de mal uso o abuso. Desde esta perspectiva, el Consejo no solo transparenta, sino que también educa al sistema político y a la opinión pública.

Por ello, resulta positivo que el Consejo Resolutivo de Asignaciones haya logrado posicionarse en la prensa como un referente confiable y especializado. Su mayor presencia pública no solo contribuye a ordenar la gestión interna del Congreso, sino que actúa como un recordatorio permanente de que el servicio público exige probidad, claridad y responsabilidad frente a cada peso gastado en nombre de la ciudadanía.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias es indispensable para un Parlamento moderno. Su aporte a la transparencia, a la integridad y a la calidad de la rendición de cuentas lo convierte en un pilar fundamental para la confianza pública y para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa.

Asimismo, el Consejo opera como garante de probidad mediante dos mecanismos fundamentales. Por una parte, establece un marco normativo actualizado, coherente y técnicamente fundamentado, que fija límites explícitos al uso de fondos públicos. Por otra, actúa como instancia de interpretación autorizada, lo que disminuye la discrecionalidad de la administración interna del Congreso y evita decisiones ad hoc. La existencia de un órgano técnico, independiente del cálculo político coyuntural, contribuye a generar estándares de conducta más elevados y predecibles.

Es importante destacar que, en democracias contemporáneas, la legitimidad del funcionamiento parlamentario depende crecientemente de la capacidad de demostrar un comportamiento ético verificable. En este contexto, el Consejo cumple un rol simbólico y operativo a la vez: simboliza el compromiso del Congreso con la probidad y, operativamente, provee herramientas concretas de supervisión, orientación y control preventivo. Su función no se limita a corregir conductas, sino a generar condiciones para que los parlamentarios ejerzan sus tareas en un marco institucional claro y defendible ante la ciudadanía.

Desde una perspectiva institucional, la existencia del Consejo permite al Congreso protegerse a sí mismo de prácticas individuales que podrían deteriorar su reputación colectiva. Al establecer reglas comunes y mecanismos de control imparciales, se evita que eventuales incumplimientos de unos pocos afecten la percepción general sobre la labor legislativa. Esto refuerza la legitimidad del propio Congreso como órgano esencial del sistema político y contribuye a la estabilidad democrática.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias no solo es conveniente: es indispensable para un Parlamento moderno. Su aporte a la transparencia, a la integridad y a la calidad de la rendición de cuentas lo convierte en un pilar fundamental para la confianza pública y para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa.



**MEMORIA
INSTITUCIONAL
CONSEJO
RESOLUTIVO
DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS
DEL CONGRESO NACIONAL
2022 - 2026**

Santiago, Marzo de 2026